

LEY Nº 1940

LEY DE 10 DE FEBRERO DE 1999

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, al Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

Autorizar a la Empresa Residual (Y.P.F.B.), la transferencia a título oneroso de las Viviendas que posee esta Empresa en la ciudad de Camiri Plan "Ex ? Granja" a los ex ? trabajadores despedidos a consecuencia del proceso de capitalización y privatización de Y.P.F.B. y que no cuentan con vivienda propia, para lo cual deberán presentar certificado negativo de vivienda, otorgado por la entidad estatal correspondiente.

Pase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve años.

Fdo. Walter Guiteras Denis, Hugo Carvajal Donoso, Gonzalo Molina Ossio, Edgar Lazo Loayza, Roger Pinto Molina, Luis Llerena Gámez.

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Carlos Iturralde Ballivián, Ana María Cortéz de Soriano, Jorge Pacheco Franco.